



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05250 DE 2004
(19 MAR. 2004)

Radicación No. 04000209

Por la cual se termina una investigación por conciliación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el pasado cinco (5) de enero del año dos mil cuatro 2004, la sociedad Clínica del Vestido Ltda., mediante comunicación radicada con el número 04000209 – 000 presentó denuncia por competencia desleal contra la señora Blanca María Sánchez de Torres.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante resolución 00374 del dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), la demandada dio contestación a la denuncia, a través de apoderado por escrito radicado el dieciocho (18) de febrero de 2004 ante esta Superintendencia.

TERCERO: Que mediante auto No.764 del veintiséis (26) de febrero de 2004, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día diez (10) de marzo de 2004, diligencia en la cual sobrevino un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No. 056 de esta misma fecha.

Dentro del contenido del acta de conciliación, se llegó al siguiente acuerdo:

"1) La señora Blanca María Sánchez de Torres, suspenderá de inmediato el uso de la expresión LA NUEVA CLÍNICA DEL VESTIDO o similares, en su actividad mercantil, y por tanto no deberá usarlo en los letreros, papelería o medio publicitario oral o escrito, relacionado con su actividad comercial.

2) Suscribir la siguiente cláusula penal:

CLÁUSULA PENAL: *La señora Blanca María Sánchez de Torres se compromete para con la sociedad Clínica del Vestido Ltda., a que a partir del día de hoy miércoles 10 de marzo de 2004, no usará, ni en letreros, ni papelería, ni en medio publicitario alguno, la expresión "La Nueva Clínica del Vestido" ni similares, para lo cual se compromete a hacer llegar la papelería, a las*

instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio el día viernes 12 de marzo en horas hábiles (desde las 8:00 a.m hasta las 5:00 p.m.) para proceder a la destrucción de la misma.

Para estos efectos garantiza a CLÍNICA DEL VESTIDO LTDA, que en caso de que se demuestre por parte de autoridades competentes que Blanca María Sánchez de Torres, ha realizado alguna de las actividades arriba descritas por causas imputables ella, pagará la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos). La presente cláusula presta mérito ejecutivo y es una obligación clara, expresa y exigible. La vigencia de la esta Cláusula penal no tiene límite en el tiempo.”

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998¹, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar la presente investigación y como consecuencia ordena su archivo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Pablo Edgar Pinto Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.264.114, y portador de la tarjeta profesional No. 33350 del C. S. De la J., en su calidad de apoderado de la sociedad Clínica del vestido Ltda., y a la doctora Adriana Cristina Rojas Ciro, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.355.120 y portadora de la tarjeta profesional No.128.590 del C. S. de la J., en su calidad de apoderada de la señora Blanca María Sánchez de Torres, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 19 MAR. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio (E) ,


GIANCARLO MARCENARO

¹ Ley 446 de 1998, Artículo 66: “El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo”

Notificaciones a la parte denunciante:

Sociedad: Clínica del Vestido Ltda.
NIT: 860.042.534-1
Apoderado: Pablo Edgar Pinto Pinto
Cédula de Ciudadanía: 19.264.114
Tarjeta Profesional: 33350 del C.S. de la J.
Dirección: Carrera 13 No.32 – 51 oficina 507
Ciudad: Bogotá D.C.

Notificación a la parte denunciada

Señora: Blanca María Sánchez de Torres
Cédula de ciudadanía: 23.619.552
Apoderada: Adriana Cristina Rojas Ciro
Cédula de Ciudadanía: 52.355.120
Tarjeta Profesional: 128.590 del C. S. de la J.
Dirección: Calle 12 No.0 – 13 Este, consultorio jurídico de
la Universidad Externado de Colombia
Ciudad: Bogotá D.C.

JCC/mit